

Sesión Número CD-11/2019 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas del día lunes dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la Sesión; la Vicepresidente Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, Juan Francisco Cocar Romano; Licenciadas María Elena Solórzano, Graciela Alejandra Gámez Zelada y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Salvador Anibal Osorio Rodríguez, Jerson Rogelio Posada Molina, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes.-----

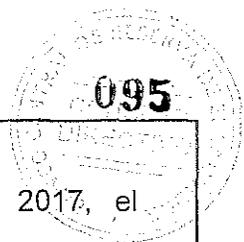
PUNTO I El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, toma nota de la presentación realizada por la Gerencia del Sistema Financiero, informando sobre los resultados de la Gestión de Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, con cifras al 31 de diciembre de 2018.-----

PUNTO II El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, toma nota de la presentación realizada por la Gerencia del Sistema Financiero, informando sobre la evolución de los Mercados de Valores, Seguros y Pensiones, con cifras al 31 de diciembre de 2018.-----

PUNTO III El Consejo Directivo toma nota de la exposición sobre “Aspectos de Mejora a la Ley Contra la Usura”, presentada por la Gerencia del Sistema Financiero a través del Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero, en la que también se indica un histórico de los volúmenes de operaciones de crédito remitidas para el cálculo de las Tasas Máximas Legales.-----

PUNTO IV El Consejo Directivo tomó nota de la presentación y del Informe Semanal de Coyuntura correspondientes a la semana décima primera del presente año, presentados por el Comité de Política Económica.-----

PUNTO V El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador (SCNES) requiere el fortalecimiento continuo de sus estadísticas básicas para medir apropiadamente la dinámica de la economía del país.- 2. Que es importante fortalecer la estadística básica del SCNES de la actividad



de Transporte Terrestre de Pasajeros.- 3. Que desde agosto de 2017, el Viceministerio de Transporte (VMT) y el Banco Central de Reserva (BCR), han coordinado esfuerzos para actualizar la información recopilada del estudio de TAHAL, utilizado para las estimaciones de la actividad para el año base 2005.- 4. Que el Viceministerio de Transporte y el Banco Central de Reserva han acordado impulsar la firma de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el propósito de integrar esfuerzos para la recolección y sistematización de estadísticas base que facilite la medición y el seguimiento de la actividad de Transporte Terrestre de Pasajeros.- 5. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-40/2019 del 5 de marzo de 2019 presentó sus observaciones al Proyecto del referido Convenio, argumentando que una vez incorporadas consideraban procedente la autorización del Consejo Directivo.- 6. Que el Convenio presentado al Consejo Directivo por la Gerencia de Estadísticas Económicas, ya atiende las observaciones presentadas por el Departamento Jurídico.- **ACUERDA:** 1. Aprobar los términos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Viceministerio de Transporte (VMT) y el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR).- 2. Autorizar al señor Presidente para que suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Viceministerio de Transporte.-----

PUNTO VI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia de Operaciones Financieras a través de Memorándum No. GOF-07/2019 del 10 de enero del presente año, solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, iniciar el proceso de Licitación para la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva, año 2019, remitiendo los correspondientes Términos de Referencia.- 2. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones en coordinación con la Gerencia de Operaciones Financieras, elaboraron las Bases de Licitación Pública No. 04/2019 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2019", las que fueron autorizadas por la Presidencia, a través de Resolución Razonada No. 01/2019 del 30 de enero de 2019, publicándose la convocatoria a participar en la Licitación el 4 de febrero de 2019.- 3. Que el 22 de febrero de 2019, se procedió a la recepción y apertura de ofertas presentadas para la Licitación Pública No. 04/2019, Servicios de Auditoría Externa

para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2019; por las Sociedades Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., Grant Thornton Pérez Mejía, Navas, S.A. de C.V. y KPMG, S.A.- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando las propuestas presentadas por los ofertantes, y las facultades establecidas en las Bases de Licitación, determinó lo siguiente: Las Sociedades Deloitte El Salvador, S.A. de C.V. y KPMG, S.A. presentaron la documentación requerida, de conformidad con las Bases de Licitación, resultando ELEGIBLES legalmente para continuar en la siguiente etapa de evaluación.- La Sociedad Grant Thornton Pérez Mejía, Navas, S.A. de C.V. presentó la Solvencia Municipal emitida por la Alcaldía Municipal de San Salvador, el 22 de enero de 2019; el Artículo 25 literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP), establece que pueden ofertar y contratar con la Administración Pública, personas naturales o jurídicas en las que no concurra, estar insolventes en el cumplimiento de las obligaciones municipales; por su parte el Artículo 26 literal d) del Reglamento de la LACAP señala que para efectos de comprobar su solvencia en el cumplimiento de las obligaciones municipales, los oferentes y adjudicatarios deberán presentar en original, la Solvencia Municipal vigente a la fecha de apertura de las ofertas. Para el caso, la Solvencia que adjunta la sociedad oferente, tiene un período de validez del 22 de enero al 20 de febrero de 2019, por lo que siendo la fecha de presentación de ofertas el 22 de febrero de 2019, la Solvencia se encontraba vencida a la fecha de la apertura de las ofertas, en consecuencia NO ES ELEGIBLE para continuar la siguiente etapa de evaluación.-

5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó el análisis de la Capacidad Financiera de los oferentes elegibles en la evaluación legal, con base en los Estados Financieros de los años 2016 y 2017, verificándose previo al análisis de los datos financieros que la documentación hubiera sido presentada con las formalidades estipuladas en las Bases de Licitación, habiéndose determinado que las Sociedades Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., y KPMG, S.A., presentaron la documentación financiera, de conformidad con lo requerido en las Bases de Licitación, con lo cual se procedió a la Evaluación Financiera.- El resumen de la evaluación de la Capacidad Financiera de las Sociedades elegibles en la evaluación legal, es el siguiente:



Evaluación Financiera	Promedio 2016-2017
Deloitte El Salvador, S.A. de C.V.	100%
KPMG, S.A.	96.8%

Las dos Sociedades obtuvieron puntajes superiores al mínimo del 60% establecido en las Bases de Licitación Pública No. 04/2019, en la evaluación financiera, por lo cual las ofertas son elegibles para continuar la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Técnica).- 6. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a la evaluación técnica, a fin de determinar el cumplimiento de los Términos de Referencia del servicio requerido, la cual se efectuó en dos etapas, concluyendo que en la Etapa 1) de la evaluación de las ofertas técnicas, las propuestas de los oferentes Deloitte El Salvador, S.A. de C.V. y KPMG, S.A., cumplieron totalmente con los tres requisitos de participación detallados en el Romano III de los referidos Términos, por lo que fueron elegibles para ser evaluadas en la Etapa 2).- En la evaluación de la Etapa 2), consistente en la aplicación de la tabla factores y subfactores técnicos, la Sociedad Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., obtuvo el puntaje del 80%, superior al mínimo requerido del 64%, de la ponderación total de 80%, asignada a la oferta técnica, de conformidad con las Bases de Licitación; y la Sociedad KPMG, S.A., obtuvo el puntaje de 64%, que es el mínimo requerido para ser elegibles técnicamente, de la ponderación total de 80% asignada a la oferta técnica, de conformidad con las Bases de Licitación; en virtud de lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas concluyó que ambos oferentes se consideran elegibles para evaluación de sus ofertas económicas.- 7. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas en cuanto a la evaluación del factor "Oferta Económica", cuya ponderación total es del 20%, para determinar la ponderación de cada oferta, aplicó la fórmula definida al respecto, en la cual a la oferta de menor precio se le asigna el total de la ponderación del factor, y a las demás ofertas, un porcentaje con respecto a la de menor precio, por la ponderación del factor. En virtud de que la Sociedad Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., presentó la oferta económica de menor valor, obtuvo el 20%; y la Sociedad KPMG, S.A., obtuvo la ponderación de 19.44%.- 8. Que las Bases de Licitación establecen que la metodología para la propuesta de adjudicación será al ofertante que haya cumplido con los requisitos legales,

financieros y técnicos y que obtenga el mayor puntaje al sumar los puntos obtenidos en la evaluación de la oferta técnica (Etapa 2) y en la evaluación de la oferta económica, y que tenga cobertura presupuestaria, para lo cual se presenta el siguiente cuadro:

EVALUACIONES	Deloitte El Salvador, S.A. de C.V.	KPMG, S.A.
Técnica, Etapa 2)	80.00%	64.00%
Económica	20.00%	19.44%
Total evaluación técnica y económica	100.00%	83.44%

Los resultados muestran que la Sociedad Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., obtuvo el 100% en la evaluación; es decir, la mayor ponderación en la sumatoria de la evaluación técnica más la económica.- 9. Que las ofertas económicas son las siguientes:

Ofertante	Valor Oferta Económica, en US\$ (con impuestos incluidos)
Deloitte El Salvador, S.A. de C.V.	79,100.00
KPMG, S.A.	81,360.00

Las Bases de Licitación establecen que el Banco Central de Reserva de El Salvador, realizará la adjudicación al oferente cuya oferta haya sido declarada elegible legal, financiera y técnicamente, y obtenido el mayor puntaje en la suma de las ponderaciones de las evaluaciones técnica y económica; o que haya pasado las diferentes etapas de evaluación, en caso de que sea la única oferta elegible; y que tenga cobertura presupuestaria.- 10. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en los resultados de la evaluación efectuada y de conformidad con el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, Artículo 69 del Reglamento de la citada Ley, y a la Sección II, numerales 1 y 2 de las Bases de Licitación, RECOMIENDA: Adjudicar la Licitación Pública No. 04/2019 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2019", a la Sociedad Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., por el valor de SETENTA Y NUEVE MIL CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$79,100.00), por cumplir con los requisitos legales, financieros y técnicos y haber obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica, de conformidad con las Bases de Licitación y evaluación efectuada, y su oferta

económica se encuentra dentro del presupuesto certificado para el proceso.-

ACUERDA: Adjudicar la Licitación Pública No. 04/2019 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2019", a la Sociedad Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., por el valor de SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CERO/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$79,100.00), con impuestos incluidos, por cumplir con los requisitos legales, financieros y técnicos y haber obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica, de conformidad con las Bases de Licitación y evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas; y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto certificado para el proceso.-----

PUNTO VII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018, del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el nuevo "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece: a) Que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- b) Que las solicitudes de calificación presentadas en una fecha previa al 22 de agosto de 2018, se registrarán por las disposiciones contenidas en el Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior aprobado en Sesión No. CD-17/2014 del 12 de mayo de 2014, y que las solicitudes presentadas a partir del 22 de agosto de 2018 hasta la fecha de entrada en vigencia del Instructivo aprobado en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, deberán adicionalmente cumplir lo dispuesto en la Política Conozca a su Cliente del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que se han recibido solicitudes de calificación de las Instituciones domiciliadas en el exterior abajo detalladas, según los contextos de Ley siguientes:

Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de Trámite	Fecha de Recepción de solicitud o subsanación
➤ Código Tributario, Artículo 158, literal c)	Banco de Comercio Exterior de Colombia, S.A. BANCOLDEX	Bogotá, D.C., República de Colombia	Renovación	14 de enero de 2019
➤ Código Tributario, Artículo 158, literal c) ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	Banco Davivienda (Panamá), S.A.	Panamá, República de Panamá	Renovación	8 de febrero de 2019

3. Que los Departamentos Jurídico y de Administración de Reservas Internacionales han analizado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las instituciones solicitantes cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo vigente. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva ha realizado la debida diligencia de las instituciones solicitantes, concluyendo que BANCOLDEX tiene un perfil de riesgo "medio" y Banco Davivienda (Panamá), S.A. tiene un perfil de riesgo "moderado" de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo. Con base en lo anterior, se recomienda someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.-

ACUERDA: Calificar a las instituciones abajo detalladas, en el Contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos:

Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de Trámite	Vigencia	
				Desde	Hasta
➤ Código Tributario, Artículo 158, literal c)	Banco de Comercio Exterior de Colombia, S.A. BANCOLDEX	Bogotá, D.C., República de Colombia	Renovación	14 de enero de 2019	13 de enero de 2021
➤ Código Tributario, Artículo 158, literal c) ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	Banco Davivienda (Panamá), S.A.	Panamá, República de Panamá	Renovación	8 de febrero de 2019	7 de febrero de 2021

PUNTO VIII El Consejo Directivo se da por enterado de la presentación realizada por el Oficial de Cumplimiento, sobre las actividades realizadas por la Oficialía de Cumplimiento durante el periodo de noviembre de 2018 a febrero de 2019.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Oscar Ovidio Cabrera Melgar

Marta Evelyn de Rivera

Rafael Rodríguez Loucel

Juan Francisco Cocar Romano

Graciela Alejandra Gámez Zelada

María Elena Solórzano Arévalo

José Francisco Lazo Marín

Salvador Anibal Osorio Rodríguez

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Jerson Rogelio Posada Molina

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes